

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Economía, Industria e Innovación

**10783 Orden de 24 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, de modificación de la Orden de 10 de enero de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a corporaciones locales para el fomento del sector comercial y de urbanismo comercial para el ejercicio 2003.**

El artículo 12.1 de la Orden de 10 de enero de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a corporaciones locales para el fomento del sector comercial y de urbanismo comercial para el ejercicio 2003, dispone que las actividades o inversiones subvencionadas deberán realizarse dentro del periodo subvencionable comprendido entre 1 de enero y el 30 de noviembre de 2003. El plazo para justificar las actividades subvencionadas finaliza el 19 de diciembre de 2003, aportando para ello ante la Dirección General de Comercio y Artesanía, la documentación siguiente:...

Las dificultades surgidas en la aplicación de este precepto debido a circunstancias sobrevenidas con posterioridad a la publicación de la mencionada Orden en lo que se refiere al cumplimiento del plazo para la realización y justificación de las actividades subvencionadas aconsejan su modificación a fin de dar más tiempo a las Corporaciones Locales para el cumplimiento de la obligación de realización y justificación de las actividades subvencionadas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Dispongo

#### Artículo único.

El artículo 12.1 de la Orden de 10 de enero de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a corporaciones locales para el fomento del sector comercial y de urbanismo comercial para el ejercicio 2003, queda redactado en los siguientes términos:

#### “ Artículo 12.1.- Justificación

1.- Las actividades o inversiones deberán realizarse y justificarse dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de marzo de 2004, aportando

para ello ante la Dirección General de Comercio y Artesanía, la documentación siguiente: ”

#### Disposición Transitoria

A los procedimientos iniciados a la entrada en vigor de la presente Orden, les será de aplicación lo dispuesto en la misma.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a 24 de septiembre de 2003.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**10790 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de planta de calcinación y molienda de carbonato de estroncio, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 165/03 de E.I.A., a solicitud de Química del Estroncio, S.A.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.7.b), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de planta de calcinación y molienda de carbonato de estroncio, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 165/03 de E.I.A., a solicitud de Química del Estroncio, S.A., con domicilio en Los Parales, s/n 30.350-Valle de Escombreras (Murcia), con C.I.F.: A-13.173.398, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento